

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA.
CARRERA 57 No. 43-91 Sede Judicial del CAN

Bogotá D.C., dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00024-00
ACCION: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: MARIA CRISTINA MARTINEZ PINEDA
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES-
ASUNTO: PREVIO AL INICIO DEL INCIDENTE DE DESACATO

En atención a la solicitud presentada el **01 de marzo de 2.021**, por la señora **MARIA CRISTINA MARTINEZ PINEDA**, por conducto de apoderado judicial y previo a abrir el trámite del incidente de desacato por incumplimiento de la sentencia de tutela datada el **18 de febrero de 2.021**, **SE DISPONE REQUERIR** al señor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** - Director y/o presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este auto, rinda un informe detallado en el que indique las circunstancias por la cuales a la fecha no ha dado cumplimiento a la sentencia del 18 de febrero de 2.021, o para que dé a conocer las gestiones adelantadas para dar cumplimiento a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
JUEZ
JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ca0c73d3fce8603f441ce6198635add157089a6b327bea1370d0e340abeef2a
Documento generado en 02/03/2021 07:34:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA.
CARRERA 57 No. 43-91 Sede Judicial del CAN

Bogotá D.C., dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00046-00
ACCION: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: GILBERTO CORDOBA CIFUENTES
ACCIONADO: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -FONVIVIENDA- Y
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL -DPS-.
ASUNTO: ADMISION DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela, interpuesta por el señor **GILBERTO CORDOBA CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.790.996, el 02 de marzo de 2.021, en contra del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA- Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** por la presunta vulneración a los derechos constitucionales fundamentales de **PETICIÓN e IGUALDAD**.

Como consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: **Notifíquese** personalmente esta providencia al **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -FONVIVIENDA- Y AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, por el medio mas expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (02) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia, ejerzan su derecho de defensa. Advirtiéndose que en el caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: **Téngase** como prueba la documental aportada por el accionante.

TERCERO: **Notifíquese** mediante telegrama a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de la demanda o en la que se logre recaudar por el medio mas expedito.

CUARTO: **Téngase** como accionante al señor **GILBERTO CORDOBA CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.790.996.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

Afe

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
JUEZ
JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31b23018b37bf1cbaee264d3ff6e0673e27457c72f14d67a766966528dd752ae

Documento generado en 02/03/2021 03:50:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**